

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2212100-073-2016 SUSCRITO ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y INSTITUTO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON.

Entre los suscritos, **WALTER TARCICIO ACOSTA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 93.201.530 de Purificación (TOLIMA), en calidad de Director Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución Nro 327 del 04 de agosto de 2014, posesionado según Acta Nro. 112 del 13 de agosto de 2014, suscribe el presente Convenio Interadministrativo en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 175 del 18 de marzo de 2015, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.80.408.301, de Usaquen, actuando en nombre y representación del Instituto Para la Protección de la Niñez y Juventud - IDIPRON, nombrado mediante el Decreto Nro.11 del 04 de enero de 2016, posesionado por medio del acta Nro. 026 de la misma fecha y debidamente facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo establecido en la numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 01 del 10 de abril de 2001, quien en adelante se denominará **EL IDIPRON**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016, "Bogotá Humana", prevé el programa denominado "**Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional**" mediante el cual se pretende fortalecer la función administrativa distrital a través de estrategias de mejoramiento continuo de la gestión y compromiso con la ética pública; la institucionalización del empleo digno y decente, basado en el mérito y el respeto por los derechos laborales para el ingreso a la carrera administrativa; la disposición de equipamientos, infraestructura física, tecnológica e informática y de comunicaciones de las entidades distritales y locales; la consolidación de una gerencia jurídica integral, transparente, oportuna y eficiente, para defender los intereses del Distrito; la administración de la gestión documental y la promoción de una cultura de respeto y servicio a la ciudadanía, garante de derechos.
2. Que los SuperCADE están diseñados como supermercados de servicios, en donde las personas acuden a estos centros para realizar más de 240 trámites y obtener servicios de entidades públicas tanto del orden distrital como nacional y entidades privadas en un mismo lugar.
3. Que igualmente se ofrecen amplios beneficios a la ciudadanía en la reducción de los tiempos de desplazamiento al interior de la ciudad al poder acceder a la mayor parte de los servicios a cargo del Distrito; agilidad, comodidad y calidad en la atención que les brindan las entidades; articulación e integración entre los organismos públicos y privados directa o indirectamente relacionados con la implementación de sus procesos operacionales, incorporación del uso de recursos de informática para la prestación de los servicios y adecuación de la infraestructura física y tecnológica necesaria para aumentar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía, entre otros.
4. Que la integración y articulación entre los diferentes organismos que funcionan en los SuperCADE, contribuye a complementar sus procesos al estar ubicados en un sólo espacio físico, aumentando con ello la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios a la ciudadanía.
5. Que como quiera que el Estado debe asumir las actuaciones para el cumplimiento de sus fines, es de vital importancia que a quienes corresponde ejercer dichas funciones, lo hagan conforme a la Constitución, leyes y demás normas vigentes. En ese sentido el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política establece: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N°CB338444/ N°GP0147



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2212100-073-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON.**

para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). 6. Que el artículo 4° de Ley No. 489 de 1998 prevé: “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”. 7. Que del mismo modo, el artículo 6 de la citada ley dispone: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. 8. Que El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”. 9. Que para consolidar este proceso transversal, resulta necesario un trabajo concertado y conjunto de todas las entidades, que conforman los sectores de la Administración Distrital, las nacionales y empresas privadas, que ofrecen sus servicios a través de los diferentes canales y medios de interacción del Distrito Capital de tal forma, que la atención a la ciudadanía sea uniforme en lo referente a los requerimientos y acceso a la información, trámites y servicios, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, pago de impuestos y contribuciones, obtención de registros, permisos, certificaciones, seguimiento, entre otros. 10. Que la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano tiene como misión la de garantizar el servicio a la ciudadanía de una manera confiable, ágil, digna y eficiente, a través de la Red CADE, integrada por los puntos de interacción presencial (SuperCADE, CADE, RapiCADE, y Feria de Servicio al Ciudadano), virtuales (Portal Bogotá, Contratación a la vista, SuperCADE Virtual, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control) y telefónico (Centro de Contacto Línea 195), apoyados por un equipo de servidores públicos comprometidos, que coordinan y administran los diferentes canales de interacción ciudadana, fundamentándose en el respeto, la transparencia, la igualdad y la honestidad, promoviendo la utilización de recursos físicos y tecnológicos que faciliten la calidad del servicio. 11. Que los SuperCADE son puntos de atención a la ciudadanía en los cuales diariamente se presenta un alto volumen de ciudadanos/as que acuden para la realización de diferentes tramites y servicios motivo por el cual en estos centros de atención se cuenta el servicio de baños públicos para damas y caballeros esto con el fin de ofrecer a la ciudadanía mayor comodidad. 12. Que se requiere garantizar la prestación del servicio de baño para la ciudadanía razón por la cual es necesario contar con una entidad que se encargue de la administración de este servicio así como de la limpieza y mantenimiento de los mismos. 13. Que por otra parte el IDIPRON en el marco del plan de Desarrollo formuló los proyectos Proyecto 968 - “Generación de ingresos y oportunidades Economía para la vida” y 724 “Generación de ingresos y oportunidades como herramienta de recuperación para beneficiarios en fragilidad social”, que tienen como objetivo emplear a las madres cabeza de familia. 14. Que en virtud de lo anterior la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá y el IDIPRON, con el fin de aunar esfuerzos y así dar cumplimiento a las necesidades antes planteadas y coadyuvar con el cumplimiento de las metas planteadas por el IDIPRON en el mencionado proyecto de inversión se

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N°02134447 N°0213447



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2212100-073-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON.**

suscribieron los convenios interadministrativos Nos. 2212100-20-2010, 2212100-313-2015, en los cuales se le concedió a esta entidad la administración de los baños públicos ubicados en los SuperCADE, para que se le garantice así el trabajo y salario estable a las madres cabeza de familia.

**15.** Que el Instituto para la Protección de la Niñez y de la Juventud mediante oficio con radicado No. 2016EE561 0 1, de fecha veinticuatro (24) de Febrero de 2016, remitió la justificación para la suscripción de un Convenio Interadministrativo, manifestando lo siguiente: *“El instituto para la protección y la Niñez y la juventud – IDIPRON es una Entidad descentralizada del orden Distrital, la cual fue creada mediante el acuerdo No. 80 de 1967 del Concejo de Bogotá desde 1970. En cumplimiento de su misión desde un proyecto pedagógico de inclusión social, el IDIPRON promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respecto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social. Es así como el IDIPRON, a través del Proyecto 968 - “Generación de ingresos y oportunidades Economía para la vida”, y se enmarca tal y como lo define el eje estratégico “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”, a partir del año 2015, acoge las acciones desarrolladas hasta 2014 por el proyecto 724 “Generación de ingresos y oportunidades como herramienta de recuperación para beneficiarios en fragilidad social”; para de esta manera optimizar la dirección de los recursos técnicos, administrativos, tecnológicos y humanos hacia el logro de esta estrategia. Por lo anterior, este proyecto continuara con realización de acciones para restituir el derecho al trabajo, de acuerdo con el modelo pedagógico del IDIPRON. Teniendo en cuenta el vencimiento del Convenio 2212100-313-2015 y de acuerdo con el principio de planeación y conforme a la necesidad del servicio en la administración de los baños públicos de los SuperCADE Suba, SuperCADE Américas, SuperCADE Bosa, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Movilidad y SuperCADE Calle 13, por parte del IDIPRON, se hace pertinente solicitar la suscripción de un nuevo Convenio con un plazo mínimo de un (1) año, amparando así la operatividad de los mismos para una mejor atención a los usuarios y garantizando el bienestar de las madres cabeza de hogar y en vulnerabilidad social vinculadas a través de los diferentes convenios con los que mediante el valor de este servicio \$600 y los cuales serán sujetos a incrementos según el IPC cuando sea necesario, se proyecta gestionar la generación de ingresos a las madres de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Instituto y mujeres en alta vulnerabilidad social y extrema pobreza, con el fin de mejorar las condiciones económicas de las familias lo cual redundará en una atención integral a los niños, niñas y adolescentes y la dignificación de sus hogares, con la ejecución de este convenio se contratara el talento humano que opera a la prestación de servicios de baños públicos, población que debe cumplir unas características específicas: ser madre de beneficiarios o mujeres en condiciones de vulnerabilidad económica y social, que tenga conocimientos básicos de lectura, escritura y operaciones matemáticas básicas, no se exige experiencia laboral, lo cual contribuye a dar oportunidad de ingresos a aquellas familias que normalmente no pueden acceder a este tipo de vinculación contractual como la ofrecida a través de este convenio, el cual permite mejorar su calidad de vida, su bienestar emocional y el fortalecimiento de vínculos familiares”.*

**16.** Que en virtud de lo anterior, y en atención a la solicitud de la entidad, se considera pertinente suscribir un nuevo Convenio Interadministrativo entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y el IDIPRON, con el fin de brindar el servicio de baños y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N°CO230444/ N°GP0141



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2212100-073-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON.**

continuar fortaleciendo la prestación de los servicios que se ofrecen en la Red CADE, de manera digna, eficaz y eficiente, garantizando un servicio oportuno, con calidad humana, por parte del Distrito a los ciudadanos y ciudadanas que acudan regularmente a los puntos de atención de la Red CADE. 17. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de Convenios Interadministrativos y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece dentro de las causales de contratación directa los Convenios Interadministrativos, por tal razón las partes hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La SECRETARIA GENERAL concede al IDIPRON la administración de los baños públicos para damas y caballeros de los SuperCADE Suba, Américas, Bosa, 20 de Julio, Movilidad y Calle 13 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Facilitar a los(as) ciudadanos(as) que acuden a los puntos de atención de la Red CADE, un servicio público de baño y asegurar la administración, cuidado y mantenimiento de los mismos. **CLÁUSULA TERCERA.- COMISIÓN INTERSECTORIAL:** EL IDIPRON formará parte de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano a que hace referencia el Decreto Nro. 335 de 2006 y el 197 de 2014, con el propósito de hacer seguimiento y evaluar el desarrollo de la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES DEL IDIPRON:** 1) Cumplir con el objeto y las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. 2) Asignar el talento humano idóneo y necesario para prestar el servicio de baños públicos a la ciudadanía en forma permanente y en un horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y los días sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. establecido para los SuperCADE. 3) Garantizar el reemplazo del talento humano a su cargo dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte o conocimiento del hecho que dé lugar a la ausencia de este. De igual forma, informar oportunamente a la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano sobre las rotaciones o reemplazos del personal asignado a los SuperCADE relacionados. 4) Atender con oportunidad y rapidez las eventuales reclamaciones y sugerencias, efectuadas por los(as) ciudadanos(as) o la administración de los SuperCADE, sobre el servicio prestado en los baños. 5) Solucionar oportunamente los inconvenientes de orden técnico y logístico que surjan en los baños públicos administrados por el IDIPRON y que alteren la buena prestación del servicio. 6) Conservar los baños públicos para damas y caballeros, en buen estado físico, aseados y brindar los insumos necesarios (papel higiénico, jabón y los demás que llegaren a requerir) para la adecuada prestación del servicio. Así como utilizar la señalización correspondiente para evitar accidentes. 7) Dotar de carné al talento humano que se encarga de administración de los baños públicos en los SuperCADE. 8) Designar un representante que responda por la prestación del servicio en virtud del presente convenio y resuelva los problemas que surjan con ocasión del mismo. 9) Dotar al talento humano que tenga derecho a ello, de la indumentaria que los identifique para los puntos de atención al ciudadano. 10) Realizar el mantenimiento a los inodoros y a la infraestructura de los baños públicos, administrados por el IDIPRON. 11) Responder por los daños causados a terceros en la prestación del servicio público de los baños. 12) Devolver a la Secretaría General al término de este convenio los baños públicos dados en administración en buen estado, salvo el deterioro del normal uso de los mismos que se ocasiona por el uso normal de los mismo. 13) Recaudar y administrar el valor obtenido por el servicio individual de baño. 14) Garantizar la adecuada

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N°CO2304447 N°CP02147



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 221 21 00 - 0 73 - 2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON.**

prestación del servicio de baños para damas y caballeros en los SuperCADEs Suba, Américas, Bosa, 20 de Julio, Movilidad y Calle 13. **15)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **B) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO:** **1)** Coordinar, planear, acompañar, promover y supervisar el óptimo funcionamiento en cada Punto de la Red CADE en donde se concede la administración de los baños públicos al IDIPRON. **2)** Coordinar administrativamente el talento humano del IDIPRON que preste sus servicios en los puntos, y hacer cumplir las políticas y normas previamente definidas para la correcta operación (horarios, ciclos) e imagen física (uniforme, presentación personal) del mismo. **3)** Informar oportunamente al IDIPRON sobre las fallas que se presenten en los baños de los SuperCADE, que alteren la prestación normal del servicio, sean estas de carácter técnico, humano u operativo, con el fin de que el IDIPRON tome las medidas pertinentes. **4)** Administrar los inmuebles destinados para los SuperCADE, velando por su conservación. **5)** Hacer la entrega formal por medio del Acta de Inicio del Convenio al IDIPRON de la administración de los baños públicos para damas y caballeros de los SuperCADE Suba, Américas, Bosa, 20 de Julio y Calle 13 ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y las áreas que los conforman, en buen estado de funcionamiento y debidamente dotados. **6)** La SECRETARÍA GENERAL no se responsabiliza por daños a terceros o deterioro ocasionados a los baños objeto de este convenio. **7)** Las demás que se generen durante la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El presente Convenio no causa erogación alguna para las partes intervinientes, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de cooperación entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE BAÑO:** El valor del servicio individual por la utilización de los baños públicos de damas y caballeros de los SuperCADE Suba, Américas, Bosa, 20 de Julio, Movilidad y Calle 13, será de SEISCIENTOS PESOS (\$600) moneda corriente. Este valor se mantendrá durante el año de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor recaudado por este servicio será para el IDIPRON, el cual es el encargado de su control, regulación, recepción y administración. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio suscrita entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Expiración del término de ejecución o de sus prórrogas. **3.** Incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del Convenio por una de las partes. **4.** Por orden de autoridad judicial o administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS AL PRESENTE CONVENIO:** Las partes de común acuerdo podrán por escrito modificar o prorrogar el presente convenio. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de realizar la prórroga o modificación se requerirá del lleno de los siguientes requisitos: La solicitud justificando la necesidad de prorrogar o modificar el convenio, la aprobación por parte de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano la cual se entiende dada con el visto bueno del Director/a, el perfeccionamiento de la prórroga o modificación del Convenio. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** En caso de realizarse prórroga al convenio la tarifa establecida para el valor individual del servicio de baños públicos de los SuperCADE se ajustará teniendo en cuenta el incremento del IPC. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y el control en la ejecución del presente Convenio lo ejercerá por parte de LA

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N°CO230444/ N°GP6147



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2212100-073-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON.**

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., la Subdirector/a Operativo/a de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano. Por parte del IDIPRON, estará a cargo de la/el Subdirector de Desarrollo Humano o quien este designe, quienes deberán: a) Velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, de manera eficiente y adecuada. b) Elaborar las actas respectivas. c) Cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Convenio, la SECRETARÍA GENERAL procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Convenio por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre LA SECRETARÍA GENERAL y el IDIPRON, ni con las personas con las que este último cuente para la realización del objeto del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento que al suscribirse el presente Convenio no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total, ni parcialmente los derechos y/o obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Convenio, serán decididas de común acuerdo entre las partes por los mecanismos de solución de conflictos señalados en la Ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Solicitud de Contratación; c) Acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa; d) Los demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El IDIPRON mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por IDIPRON en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de IDIPRON, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. IDIPRON, será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona una vez sea suscrito por las

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N°02184447 N°GP0247



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

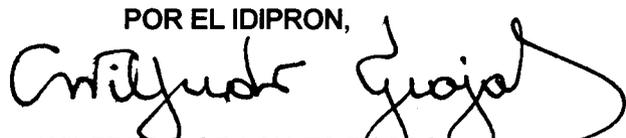
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2212100-073-2016 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD – IDIPRON.

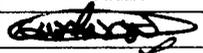
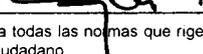
partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente Convenio tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C., a los

11 MAR 2016

POR LA SECRETARÍA GENERAL,

  
WALTER TARCICIO ACOSTA BARRETO  
Director Distrital de Servicio al Ciudadano

POR EL IDIPRON,  
  
WILFREDO GRAJALES ROSAS  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yina Maritza Londoño - Subdirección de Contratación		07-03-2016
Revisó	Mauricio González Barrero - Subdirección de Contratación		07-03-16
Aprobó	Aura Elvira Gómez Martínez - Subdirectora de Contratación		

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia, a todos lo lineamientos técnicos, económicos y financieros, por dicha razón lo presentamos para la firma del Director Distrital de Servicio al Ciudadano

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° 02338444 / N° 69247



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS